



**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS
N° 9 B.**

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

RESOLUCIÓN EXENTA N°

13271-1

VALPARAÍSO, 180 JUL 2018

VISTOS: La hoja de envío N° 133141, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 9 B; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 9 B integrada por las empresas Salmones Antártica S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Marine Harvest Chile S.A., y Trusal S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de sus representantes legales, se autorizaron ante Notario Público Titular, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, de la ciudad de Puerto Montt, con fecha 26 de junio de 2018.

3.- Que, el referido plan de manejo tendrá vigencia a contar del 1 de agosto del 2018 hasta el 30 de abril de 2020.

4.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario a los siguientes centros de cultivo:

Código de Centro	Titular
104109	Trusal S.A.
102818	Trusal S.A.

102281	Salmones Antártica S.A.
102104	Salmones Antártica S.A.
103414	Multiexport Pacific Farms S.A.
103822	Marine Harvest Chile S.A.
102131	Marine Harvest Chile S.A.

5.- Que, como medidas complementarias los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en el considerando anterior declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones indicadas, salvo que esta deba corregirse a posterior en virtud de procesos de revisión y/o reclamación aún pendientes de resolución a la fecha de suscripción del presente plan, llevados a cabo indistintamente frente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ya sea en virtud de la determinación de densidad de cultivo por agrupación de concesiones y/o la determinación del porcentaje de reducción de siembra para cada titular, o bien salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, caligus o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deben ser consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

6.- Que, la agrupación de concesiones ya individualizada vacunará previamente a la siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de la forma que se indica a continuación: Respecto de la especie salmón atlántico, se vacunará contra ISA, IPN, SRS y Vibrio; la especie trucha arcoíris se vacunará contra IPN y SRS. Señalan que no sembrarán especies de Salmón Coho. Además indican que se respetará el período de desarrollo inmune definido por el proveedor de la vacuna. Finalmente se excluye la obligatoriedad de vacunar a la empresa Salmones Antártica S.A., lo cual no impide contar con el quórum necesario de aprobación para el presente plan de manejo.

7.- Que, finalmente la ACS N° 9 B, designó como coordinador a don Oscar Hofmann Arévalo, correo electrónico oscar.hofmann@salmonesaustral.cl, y como coordinador suplente a don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, correoc electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl ambos domiciliados en Avenida Juan Soler Manfredino N° 41, piso 12, Puerto Montt.

SE RESUELVE:

I.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 9 B, con vigencia desde el 1 de agosto del 2018 hasta el 30 de abril de 2020, conforme lo señalado a continuación:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de los centros de cultivo, cuyos códigos (RNA) son: Números 104109 y 102818, ambos de titularidad de Trusal S.A.; Números 102281 y 102104, ambos de titularidad de Salmones Antártica S.A.; número 103414, de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A.; y Números 103822 y 102131 ambos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

- 2) Vacunación previa a siembra respecto del cien por ciento de peces, durante el próximo ciclo productivo, contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para la especie salmón atlántico y contra IPN y SRS para la especie trucha arcoíris. Se tiene por excluida a la empresa Salmones Antártica S.A., de aplicar esta medida.
- 3) El nombramiento del coordinador, don Oscar Hofmann Arévalo, correo electrónico oscar.hofmann@salmonesaustral.cl, y como coordinador suplente a don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl ambos domiciliados en Avenida Juan Soler Manfredino N° 41, piso 12, Puerto Montt.

II.- RECHÁZASE las medidas complementarias señaladas en el considerando quinto del presente acto administrativo, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:
-Interesados.
-Subdirección de Acuicultura.
-Oficina de Partes.